

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 21 de junio de 2010, el Expediente Legislativo Número **8070/LXXIII**, mediante el cual se presenta la aprobación de un Punto de Acuerdo mediante el cual se propone se exhorte a los Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, para que vigilen y sancionen cualquier acto anticipado de campaña electoral que cometan los particulares, funcionarios y organizaciones políticas en contravención de los tiempos que marca la Ley Electoral, presentado por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de esta LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

El autor de la iniciativa expone que los procesos electorales verificados en fechas pasadas en 15 Estados de la Republica deben servir en Nuevo León, para hacer un llamado enérgico a las autoridades electorales en el Estado, en virtud de las adelantadas y abiertas campañas de varios candidatos a Gobernador y a la Presidencias, Municipales.

Refiere que mas allá de los triunfos o derrotas o el balance de resultados que cada partido haga, lo primero que se debe de analizar es el cumplimiento de las reglas del juego, así como el nivel de participación ciudadana ya que en las elecciones de los 15 Estados fue de alto grado de abstencionismo.

Expone que otra vez el ganador fue el abstencionismo, derivado de los porcentajes que arrojaron las elecciones según los conteos de los programas de resultados electorales preliminares en donde salvo las elecciones del Estado de Tlaxcala que tuvo una participación del 60 por ciento el resto de las Entidades la participación electoral fue del 40 por ciento.

Agrega que la “guerra sucia” de las campañas, la compra del voto con dinero y regalos, el desinterés y rechazo de la ciudadanía a la política, las irregularidades procesales y los vicios electorales de siempre fueron factores para el abstencionismo presentado.

Manifiesta que aunado a lo anterior el votar sin credencial, falta de tinta indeleble, demora en las aperturas de las casillas, violación de topes de gasto de campañas, operativos carrusel, programa partidista y entrega de despensas cerca de las casillas, propaganda de los gobiernos disfrazada de comunicación social inequidad de financiamiento público mismos incidentes se han padecido en la últimas elecciones en el Estado de Nuevo León.

De la misma manera, y ante el rejuego político de varios servidores públicos y de ciudadanos en pos de la Gubernatura del Estado y de las Alcaldías, considera que las autoridades electorales se deben de abocar desde ahora a contener los actos anticipados de pre-campaña y aplicar las sanciones que determine la Ley Electoral.

Señala que para fortalecer la democracia y detonar la participación ciudadana se necesita que los organismos electorales garanticen y hagan respetar la legalidad de acuerdo a el año electoral que inicia hasta el mes de

enero del 2015, así como la precampañas electorales o procesos internos de los Partidos Políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Expresa que es tarea del Órgano Electoral vigilar el ejercicio de los derechos políticos de los nuevoleonenses, así como revisar las conductas que se consideren infracciones a la Ley, y determinar las sanciones que sean aplicables a particulares, funcionarios y organizaciones políticas que incurran en actos adelantados de campaña.

Concluye manifestando, que el reto de los Comisionados Ciudadanos es dar a la ciudadanía del Estado de Nuevo León, condiciones de igualdad en sus derechos y obligaciones y, sobre todo para postularse sin ventajas de ningún tipo a un cargo de representación popular, y esperar los tiempos de las elecciones del 2015, para que lo anterior no detone en una falta de participación ciudadana y sean procesos más limpios, imparciales y transparentes

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León

y 39, fracción I, inciso p) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La vida electoral de un País y la manera de desarrollar este ejercicio fundamental de la democracia, resulta básico para determinar el grado de alcance de su madurez cívica su estabilidad política y consecuentemente sus posibilidades de desarrollo y superación.

La evolución cada vez más rápida y compleja de la vida democrática ha obligado a establecer a los distintos actores el desarrollar leyes y Organismos que garanticen plenamente estos derechos para que se garanticen elecciones libres, limpias y transparentes.

En este sentido, nuestro máximo ordenamiento jurídico federal como estatal y sus leyes reglamentarias contienen los lineamientos específicos para garantizar y proteger los derechos electorales de los ciudadanos nuevoleonenses así como de las reglas a las que se deben de sujetar los Partidos Políticos en lo que respectan los procesos electorales.

Es así, que compartimos la preocupación del promovente en el tema planteado en la presente iniciativa, manifestar que es tarea del Órgano Electoral vigilar el ejercicio de los derechos políticos de los nuevoleonenses, así como revisar las conductas que se consideren infracciones a la Ley, y determinar las sanciones que sean aplicables a particulares, funcionarios y organizaciones políticas que incurran en actos adelantados de campaña.

Es de advertir, que el promovente presento nuevamente un Punto de Acuerdo en fecha 27 de agosto del presente ante la Diputación Permanente de la

LXIII, Legislatura del Congreso del Estado, agregando a su propuesta al Instituto Federal Electoral como Organismo encargado de hacer valer lo planteado en el cuerpo del presente dictamen.

En esa tesitura es de señalar que la referida propuesta fue aprobada por unanimidad por la Diputación permanente la solicitud planteada generándose el Acuerdo Administrativo Número 320, en fecha 27 de agosto del presente, el cual a la letra dice:

“Único.- La Diputación Permanente de la LXXIII, Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, solicita, respetuosamente, a la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y a la Comisión Estatal Electoral, con base a la atribución de las funciones establecidas, que vigilen y sancionen el uso indebido de recursos públicos y programas de comunicación social con fines de propaganda electoral y promoción personal, así como cualquier acto anticipado de campaña electoral que cometan particulares, funcionarios y partidos políticos en contravención a los tiempos de Ley.

En razón de lo anteriormente expresado este Órgano Dictaminador concluye que se cumple en cada uno de sus términos la solicitud planteada por el promovente y en este sentido creemos que se debe dar por atendido lo contenido en el cuerpo del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de esta Dictaminadora, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da por atendido el punto de acuerdo promovido por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez, en el que solicita se exhorte a los Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, para que vigilen y sancionen cualquier acto anticipado de campaña electoral, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Archívese y téngase como concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos
Martínez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro